



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 125 /2023

VISTO: El Acta-Acuuerdo rubricada entre el SITRAM Ballesteros a través de sus delegados y el departamento Ejecutivo Municipal el 19 de Octubre del presente año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas actas acuerdo debe ser ratificadas por ordenanza.

Que el Acta-Acuuerdo rubricada en este mes de octubre del presente año 2023, entre S.U.O.E.M. Bell Ville (Pcia de Cba) a través de su delegada Elba Bertola y el SITRAM Ballesteros a través de sus miembros de la Comisión Directiva Sr. Raúl César Pereyra, como Secretario General, Sr. Juan Carlos Osés en su carácter de secretario de Acción Social; Sr. Raúl Alberto Miranda como Tesorero y el Sr. Mauricio Combetto en su carácter de Vocal y por la otra parte el titular del Departamento Ejecutivo Municipal el Sr. Orlando Alcides Brusa, que las mencionadas actas se acompañan a la presente ordenanza formando parte integrante de la misma.

Que las mencionadas Actas-Acuuerdo, establecen en su Cláusula Primera una Recomposición Salarial del personal de planta permanente y contratado, que dicha recomposición salarial tiene su razón de ser en la diferencia generada por el alto índice inflacionario tenido en los meses de agosto y septiembre 2023 no previstos en el último acuerdo salarial. Que dicho aumento ahora acordado es de un 11,10% No acumulativo. A acumularse dicho porcentaje sobre el haber básico en el mes de junio de 2023.

Que además en la cláusula Segunda el Ejecutivo Municipal se compromete a abonar la diferencia que surja entre el acuerdo anterior rubricado entre las partes (03/08/2023 y el índice inflacionario de Indec para el mes de Octubre, dicha diferencia se abonara con el mes de Noviembre de 2023, calculándose sobre el haber básico de los sueldos devengados en mes de junio de 2023.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

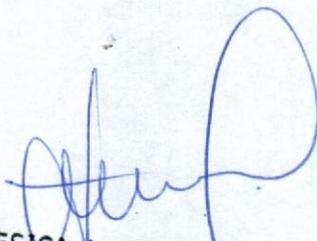
Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ARTICULO 1º: RATIFICASE las Actas-Acuuerdo rubricadas entre el SITRAM Ballesteros y S.U.O.E.M. Bell Ville a través de sus delegados y el departamento Ejecutivo Municipal el 19 de Octubre del presente año 2023. Por la que se acordó un aumento del 11,10% No acumulativo, A acumularse dicho porcentaje sobre el haber básico en el mes de junio de 2023. Que además el Ejecutivo Municipal se compromete a abonar la diferencia que surja entre el acuerdo anterior rubricado entre las partes, (03/08/2023) y el índice inflacionario de Indec para el mes de Octubre, dicha diferencia se abonara con el mes de Noviembre de 2023, calculándose sobre el haber básico de los sueldos devengados en mes de junio de 2023

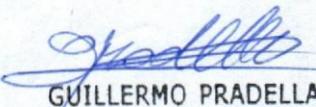
Art.2º: Comuníquese, publíquese dese al registro municipal, con copia a la oficina de Personal municipal.

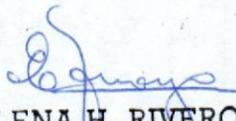

WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.




ANTONELA FEZZANA
Vice Pte. H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.



Municipalidad de BALLESTEROS



En la localidad de Ballesteros a los 19 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen el SUOEM Bell Ville, representado en este acto, por la Sra. Elba Bertola y por la Municipalidad de Ballesteros, el Sr. Orlando Alcides Brusa, Intendente de la Municipalidad de Ballesteros y acuerdan lo siguiente:

Primero: Que en el marco de la recomposición salarial que se está llevando adelante por el gremio SITRAM BALLESTEROS y el Poder Ejecutivo Municipal acuerdan una recomposición salarial que comprende el personal de planta permanente y contratado. Que, conforme al último acuerdo salarial, el índice inflacionario superó el porcentaje acordado entre las partes, por lo que surge una diferencia en los meses de agosto y septiembre del presente año, la cual es reconocida en la presente acta acuerdo. El aumento acordado, surgido de las diferencias antes mencionadas, es de un 11.10 % No acumulativo.

El porcentaje se otorgará sobre el haber básico de los sueldos devengados en el mes de Junio de 2023.

Segundo: El Ejecutivo Municipal se compromete a abonar la diferencia que surja entre el acuerdo anterior rubricado entre las partes (03-08-2023) y el índice inflacionario de INDEC para el mes de Octubre. Dicha diferencia, se abonará con el haber del mes de noviembre 2023, calculándose sobre el haber básico de los sueldos devengados en el mes de junio del 2023.

Tercera: El Intendente Municipal hace constar que dicha acta de acuerdo se firma a referéndum del Concejo Deliberante de esta Localidad, quien deberá ratificar definitivamente la presente propuesta.





Municipalidad de BALLESTEROS



En la localidad de Ballesteros, se firman los tres (3) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente y cada parte recibe el suyo en este acto.-----

BERTOLA ELBA
2º Vocal Titular
S.U.O.E.M. Bell Ville y Zona



ORLANDO A. BRUSA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de BALLESTEROS



En la localidad de Ballesteros a los 19 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen el SI.TRA.M, Ballesteros, representado en este acto, por los miembros de la Comisión Directiva, Sr. Raúl César Pereyra, Sec. General, Osés Juan Carlos, Sec. Acción Social, Miranda Raúl Alberto Tesorero y Combetto Mauricio Vocal y por la Municipalidad de Ballesteros, el Sr. Orlando Alcides Brusa, Intendente de la Municipalidad de Ballesteros y acuerdan lo siguiente:

Primero: Que en el marco de la recomposición salarial que se está llevando adelante por el gremio SITRAM BALLESTEROS y el Poder Ejecutivo Municipal acuerdan una recomposición salarial que comprende el personal de planta permanente y contratado. Que, conforme al último acuerdo salarial, el índice inflacionario superó el porcentaje acordado entre las partes, por lo que surge una diferencia en los meses de agosto y septiembre del presente año, la cual es reconocida en la presente acta acuerdo. El aumento acordado, surgido de las diferencias antes mencionadas, es de un 11.10 % No acumulativo.

El porcentaje se otorgará sobre el haber básico de los sueldos devengados en el mes de Junio de 2023.

Segundo: El Ejecutivo Municipal se compromete a abonar la diferencia que surja entre el acuerdo anterior rubricado entre las partes (03-08-2023) y el índice inflacionario de INDEC para el mes de Octubre. Dicha diferencia, se abonará con el haber del mes de noviembre 2023, calculándose sobre el haber básico de los sueldos devengados en el mes de junio del 2023.





Municipalidad de BALLESTEROS



Tercera: El Intendente Municipal hace constar que dicha acta de acuerdo se firma a referéndum del Concejo Deliberante de esta Localidad, quien deberá ratificar definitivamente la presente propuesta.

En la localidad de Ballesteros, se firman los tres (3) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente y cada parte recibe el suyo en este acto.-----

Ricardo
Rodrigo



Orlando A. Brusa
ORLANDO A. BRUSA
INTENDENTE MUNICIPAL